

INFORME DEL COMISARIO 2012

Señoras y Señores Socios de la CLÍNICA SANTA CECILIA C. LTDA.:

En mi calidad de Comisario, en cumplimiento de las atribuciones, deberes y obligaciones constantes del artículo 279 de la Ley de Compañías y de las pertinentes disposiciones del estatuto social, cúmpleme informarles que examiné el juego completo de los estados financieros presentados por la Administración, en acatamiento de las Normas Internacionales de Contabilidad números 1 y 7; de los cuales se toma el Balance General de la Compañía al 31 de Diciembre de 2012 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha, que son los exigidos tanto por la Superintendencia de Compañías como por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

La revisión incluyó, en base de pruebas selectivas, la evidencia que soportan las cifras y sus revelaciones en los estados financieros examinados; incluyó también la evaluación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Auditoría (NIA); disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia así como la evaluación de la presentación general de los mismos. Con estos antecedentes, se considera que el trabajo realizado provee una base razonable para expresar una opinión profesional.

1. Período de permanencia de Presidente, Gerente y Comisario

Se revisó la resolución adoptada por la Junta General de Socios de fecha 18 de abril de 2012, en lo que se refiere a la designación de Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía, recaídos en su orden en los Doctores Eddy Ochoa Gavilanes, José Lasso Casares y Germán García Pinos. De conformidad con lo dispuesto por el estatuto vigente, las funciones de los designados duran dos años; en consecuencia, los períodos de los encargos concluirán en abril de 2014. Del Presidente y del Gerente, los nombramientos respectivos fueron inscritos en el Registro Mercantil.

2. Forma y seguridades de las actas de las sesiones de junta general de socios

Las actas de las sesiones de junta general están redactadas en párrafos y en algunas de ellas se prescinde de las formalidades establecidas en el procedimiento parlamentario. Carecen de numeración sus páginas y de la firma del Gerente-Secretario en cada una de ellas. No están empastadas.

Recomendaciones

- a. Las actas deben redactarse de corrido, es decir sin puntos y aparte, utilizando el anverso y el reverso de las hojas donde se las escribe.
- b. En todos los casos, contar con una moción sobre el asunto de que se trate, la misma que debe ser apoyada por otro u otros socios, para que pueda ser debatida y finalmente resuelta. Si la moción apoyada no cuenta

con los votos necesarios de mayoría, alguien debe presentar una segunda moción, que tendrá el mismo procedimiento y, así, sucesivamente.

- c. Se debe numerar y encuadernar las originales, manteniendo copias anilladas para facilitar la obtención de compulsas, cuando sea necesario.

3. Estatuto de la compañía

El estatuto vigente data del 02 de octubre de 1998, lo que explica que el capital social, las atribuciones del gerente y otras cuestiones importantes para la vida de la compañía, se tenga en unidades monetarias de sucres. Esta realidad contrasta con la presentación de estados financieros, manejo de ingresos, costos y gastos y cuestiones relacionadas con el Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Superintendencia de Compañías (SC), que obligatoriamente deben utilizar el dólar de los Estados Unidos de América.

Recomendación.- Se recomienda reformar, con la celeridad que el caso amerita, el estatuto de la compañía, en vista de que, para esta época resulta obsoleto en algunos de sus artículos; y aprovechar la coyuntura para actualizarlo a la luz de las disposiciones de la Ley de Compañías y otras normas legales y técnicas de uso obligatorio. Conviene considerar también el incremento del capital social con los rubros de reserva voluntaria y ganancias acumuladas de años anteriores.

4. Roles de pagos

Revisados los roles de pagos, se encuentra una correcta estructura en cuanto a su rayado, la aplicación de los sueldos contratados con las empleadas y los empleados; sin embargo, se utiliza el rol general con el propósito de calcular el aporte personal al IESS del Presidente y del Gerente, bien entendido que los funcionarios en mención devuelven el valor cobrado en beneficio de la compañía, utilizando únicamente la remuneración que corresponde al mes de diciembre.

Ley de Compañías.- *“Art. 254.- Los administradores, miembros de los organismos administrativos y agentes, sólo podrán ser nombrados temporal y revocablemente.”*

Código del Trabajo.- *“Art. 314.- Mandatario o empleado.- Cuando una persona tenga poder general para representar y obligar a la empresa, será mandatario y no empleado, y sus relaciones con el mandante se reglarán por el derecho común. Mas, si el mandato se refiere únicamente al régimen interno de la empresa, el mandatario será considerado como empleado.”*

Ley de Seguridad Social.- *“Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCION.- Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular: d. El administrador o patrono de un negocio;”*

En base de las normas legales transcritas, el Presidente y el Gerente al ser nombrados por tiempo determinado y, por lo tanto, estar sujetos a la revocatoria del mandato, no son trabajadores sujetos al Código del Trabajo sino al derecho común.

Recomendaciones:

- a. Pagar al IESS sobre quinientos dólares mensuales los aportes tanto personales como patronales a cargo de la empleadora y a nombre del Presidente y del Gerente; sin que sea necesario para ello hacerles constar en los roles de pagos, que están reservados para los empleados amparados por el Código del Trabajo.
- b. Fijar una remuneración anual, no mensual, por el valor que determine oportunamente la junta general de accionistas; y mientras esto no ocurra, la remuneración anual será de quinientos dólares, que es lo que realmente perciben los titulares de los cargos referidos;
- c. Emitir facturas anuales para el cobro, contrariamente a lo que ocurre en la actualidad, cuando firman los roles mensuales y de inmediato devuelven a la Compañía los valores recibidos durante once meses al año.

5. Responsabilidad por el contenido de las actas de junta general

En el acta del veinte y ocho de marzo de dos mil doce, al desarrollar el primer punto del orden del día, se dice que hay observaciones de los socios pero no se las puntualiza; es más, el acta de la junta del veinte y tres de febrero de dos mil once a que se refiere, fue aprobada por la sala y, en consecuencia, no debía volver a ser leída. Otra cuestión que debe corregirse en actas posteriores es aquella que afirma: “... firmando los socios las actas anteriores con fecha del 23 de febrero del 2011” Las actas son legalizadas únicamente con las firmas del Presidente y del Gerente-Secretario; de otro lado, aunque se dice que son firmadas por todos los socios, no se encuentran tales firmas en el documento comentado.

Recomendación.- Salvo casos especiales que impidan redactar el acta en un receso de la misma reunión, en general debe redactarse y aprobarse por los presentes, siempre que se mantenga el quorum respectivo y ser firmada por el Presidente y el Gerente-Secretario, quienes son los únicos responsables de la veracidad de su contenido. Cualquier observación debe ventilarse en el mismo acto.

6. Ingresos de caja

Los ingresos de caja son elaborados de acuerdo a cada concepto y en igual forma depositados en la cuenta bancaria respectiva. De este modo, se mantiene la historia de cada ingreso y se facilita la comparación en cualquier tiempo con la cuenta que recibió el valor de que se trate. Hay casos con diferencia de algunos días entre la recepción y el depósito, debido al pago mediante cheques post fechados, cuestión que es ilegal pero de práctica corriente en el comercio del país.

Recomendación.- Tomar como norma de aceptación general aquella de depositar el dinero recibido, ya sea en efectivo o en cheques, dentro del siguiente día hábil al de su recepción, para evitar riesgos de pérdidas que pueden sobrevenir bajo cualquier modalidad; excepto cuando el pago se lo hace con

cheques post fechados, caso en el cual se debe esperar la fecha constante en el cheque respectivo.

7. Contratos de trabajo

Revisados los contratos de trabajo firmados durante el año 2012, se encuentran correctos y cuentan con los avisos de entrada del trabajador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

Recomendación.- Continuar con el procedimiento observado.

8. Predio urbano

El impuesto municipal sobre el predio urbano, correspondiente a la propiedad donde funciona la clínica, calles Miguel Ángel Estrella y Larga, se halla pagado por el año de la revisión.

De igual manera se ha pagado anualmente el impuesto municipal a la patente de funcionamiento y el permiso de la Jefatura de Salud.

Recomendación.- Se debe continuar con el pago de los impuestos y los permisos indicados, en forma puntual cada año.

9. Provisión para jubilación patronal

El Código del Trabajo dispone que la provisión para jubilación patronal, cuando el trabajador ha cumplido veinte y cinco años con el mismo empleador, sea en forma continua o discontinua, comience a partir del décimo año, las NIIF para PYMES, se refieren a este tema en el apartado de obligaciones por beneficios definidos, como parte integrante de los derechos del trabajador; lo que se ha de entender como una obligación del empleador desde el primer día de inicio de sus labores. Por su parte, el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en el artículo 28, letras f) y g) dispone aplicar a partir del décimo año de permanencia del trabajador y aclara que debe basarse en un cálculo actuarial, para determinar el valor aproximado que le correspondería a cada trabajador; sin embargo, en la letra g) el sistema fiscal acepta también los cargos o gastos como deducibles, aunque no se aplique el cálculo actuarial.

Recomendación.- La Clínica Santa Cecilia tiene un número reducido de empleados, una alta rotación de los mismos, que impide contar con muchos años de permanencia, de tal modo que, a esta fecha solamente una empleada llega a los quince años de servicio. La Entidad no tiene recursos para contratar un actuario; razón que justifica dejar de lado las disposiciones normativas antedichas, de tal manera que, cuando se produzca la necesidad de jubilación patronal, se cargará al gasto el valor correspondiente, máxime que el pago se lo hace por mensualidades bajo la denominación de pensiones jubilares patronales, con un impacto reducido en términos de unidades monetarias. Esto, mientras se mantenga inamovible la legislación comentada.

10. Utilidades y reserva legal no distribuidas

Dentro del patrimonio de los socios, existe la cuenta denominada “Ganancias acumuladas” con USD 14.085,30 al 31 de diciembre de 2012 al igual que la reserva voluntaria con USD 7.019,68, lo que da un total de USD 29.879,64.

Recomendación.- Este dinero es de propiedad de los socios, que bien pueden repartirse o convertirlo en participaciones, en cualquier caso se debe contar con la correspondiente resolución de la junta general. Si lo convierten en participaciones, obligatoriamente se debe incrementar el valor del capital social y como consecuencia reformar los estatutos actuales. Previo a ello, los socios que no cuentan con las participaciones que han pagado los socios antiguos, tendrían que igualar su aportación. El importe indicado podría ser invertido en la adquisición o mejoramiento de equipos o de cualquier activo de la Clínica.

11. La facturación por la venta de los servicios a sus clientes cumple con las normas del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

12. En la sección del patrimonio neto se dice: patrimonio de los accionistas. En el lenguaje societario, accionista es el propietario de acciones libremente negociables; por el contrario, son socios aquellos dueños de una compañía que aportan participaciones, que no son libremente negociables.

Recomendación.- Es necesario sustituir la palabra accionistas por la de socios.

13. En la junta general convocada para conocer y resolver acerca de los estados financieros del año 2010, se resolvió reinvertir parte de las utilidades obtenidas en aquel ejercicio fiscal; no se dio cumplimiento a la resolución, pero el impuesto a la renta fue pagado con la tarifa completa, es decir, sin la disminución de los diez puntos porcentuales que determina la Ley de Régimen Tributario Interno.

Recomendación.- Antes de las reuniones de junta general, es necesario llevar a efecto una reunión entre los Señores Presidente y Gerente de la Compañía con el asesoramiento de la Señorita Contadora, para evitar la existencia de resoluciones que tengan dificultad de ser llevadas a la práctica.

He recibido la ayuda de la Administración de la Compañía para el desempeño de mi función, dentro de la que se cuenta el acceso a la documentación necesaria para el desarrollo de mi trabajo específico.

El análisis vertical de los estados financieros de la Compañía por el período que terminó el 31 de diciembre de 2012, en dólares de los Estados Unidos de América, es el siguiente:

BALANCE GENERAL			
C O N C E P T O	VALORES		%
Activos corrientes		61.446,09	13,98%
Caja y equivalentes de caja	29.161,21		
Activos financieros (Neto)	9.044,20		
Inventarios	18.362,45		
Activos por impuestos corrientes	4.878,23		
Activos no corrientes		377.969,79	86,02%
Propiedad, planta y equipo (Neto)			
Total de activos		439.415,88	100,00%
Pasivos corrientes		33.940,00	
Total de pasivos		33.940,00	7,72%
Patrimonio de los socios		405.475,88	92,28%
Capital suscrito y pagado	353.727,00		
Reserva legal	4.865,31		
Reserva voluntaria	15.794,34		
Reserva de capital	7.019,68		
Ganancias acumuladas	14.085,30		
Resultados de la adopción por primera vez de las NIIF	878,55		
Ganancias del año	9.105,70		
Total pasivos más patrimonio de los socios		439.415,88	100,00%
Estado de resultados integrales			
Ingresos totales		288.446,44	100,00%
Egresos totales		279.340,74	96,84%
Utilidad antes de participación de empleados		9.105,70	3,16%
15% participación de empleados		1.365,86	0,47%
Determinación de la utilidad para los socios	SRI	CLÍNICA	
Conciliación tributaria			
Utilidad antes de participación de empleados	9.105,70	9.105,70	
Menos: 15% participación empleados	1.365,86	1.365,86	
Utilidad efectiva	7.739,85	7.739,85	
Más: Gastos no deducibles	3.000,75	3.000,75	
Igual: Base imponible del IR	10.740,60	10.740,60	
Menos: 23% IR	2.470,34	2.470,34	
Igual: Utilidad antes de reserva legal	8.270,26	5.269,51	
Menos: 5% de reserva legal	413,51	263,48	
Igual: Utilidad para socios	7.856,75	5.006,03	1,74%

Explicación de las principales cifras de los estados financieros

Las finanzas de la Compañía muestran una estructura apropiada, con un activo relativamente elevado y un pasivo escaso, lo que le permite un endeudamiento agresivo que puede desembocar en el mejoramiento de los equipos necesarios para un mejor servicio de alta calidad, y la prestación de los servicios de la Clínica a precios competitivos. A diciembre de 2012, el rubro de maquinaria, equipo e instrumental médico tiene un valor de USD 40.583,54, dentro del cual constan adquisiciones por USD 9.059,40 frente al año 2011.

La estructura económica viene dada por el patrimonio de propiedad de los socios, porque representa la riqueza de la Compañía, generada a través del tiempo desde su constitución legal. Su valor alcanza a USD 405.475,88 cifra elevada que le da respaldo ante cualquier riesgo que podría ocurrir en el futuro.

El estado de resultados muestra, por el contrario, una debilidad en lo que se refiere al rubro de gastos que representa el 96,84% de los ingresos totales, lo que repercute en que la utilidad para los socios alcance apenas al 1,74% de los ingresos totales; Si la utilidad indicada se compara con el total del patrimonio neto de los socios, representa apenas el 1,23%, bien entendido que el sistema financiero nacional ofrece tasas pasivas anuales que superan significativamente el porcentaje obtenido como utilidad líquida.

Las cuentas de gastos no deducibles, corresponden a aquellas que no tienen documentos de soporte válidas desde el punto de vista del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retenciones y Documentos Complementarios y son las siguientes: pérdida de dinero atribuida a una empleada que había salido de la Empresa, cuyo juicio fue ganado por dicha empleada, pequeños gastos con caja chica que por su valor resulta difícil obtener facturas, entre otras.

Opinión del Comisario.- En base de los resultados obtenidos, al aplicar selectivamente los procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera y legal de la Compañía, excepto por los comentarios y consecuentes recomendaciones contenidas en el presente informe, cumple con los requisitos que determinan la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Tributario, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación, entre otros; al igual que las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- y las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-

Por lo expuesto, me permito recomendar a la Junta General de Socios la aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha.

Atentamente,

Dr. Germán García Pinos
COMISARIO